

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

134



Nº

PERIODO LEGISLATIVO

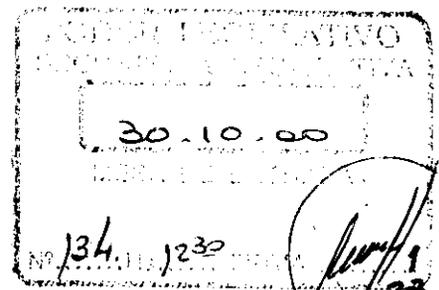
2000-

EXTRACTO **(P. E. P.-NOTA Nº)** 229/00 *Adjuntando informe*
requerido por Resolución de Cámara Nº 171/00. (solic.
al P.E.P. informe s/ el llamado a licitación pública para la contratación
de servicios de guardia del Hospital Regional Ush., según Resol.
Nº 469/00 del Consejo de Administración del referido nosocomio).

Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

229

NOTA Nº
GOB.

1464
27-10-00
17⁰⁰
Culg.

USHUAIA, 27 OCT. 2000

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota Nº 1637/00 de la Secretaria de Salud Publica, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Resolución Nº 171/00.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

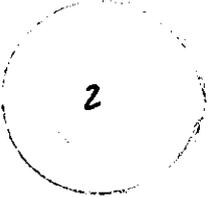
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA



NOTA Nº 1637 /00
LETRA: S.S.P.

USHUAIA, 23 OCT 2000

SEÑOR GOBERNADOR DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Dn. CARLOS MANFREDOTTI

En respuesta a la Resolución de la Legislatura Provincial Nº 171/00 solicitando se le informe sobre el estado en que se encuentra el trámite de llamado a Licitación Pública respecto a la contratación de servicios de guardia del Hospital Regional Ushuaia, cuya implementación fuera anticipada mediante Resolución Nº 469/00, del Consejo de Administración del referido nosocomio cumpla en elevarle lo actuado hasta la fecha:

- Se confeccionó el correspondiente Expediente " Llamado a Licitación Pública para cubrir sistema de guardia del Hospital Regional Ushuaia " con fecha 17/07/00.
- Dicho llamado se efectuará en próximas semanas.
- Posteriormente se remitirá a la Auditoría Preventiva del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Por último se procederá a instrumentarse a través de la oficina de Suministros y Contrataciones del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Independientemente de lo referido ut supra es importante establecer una serie de consideraciones generales y datos estadísticos que no solo fundamentan sino que ratifican este llamado a Licitación, plasmado en el incremento de la oferta prestacional y asistencial a la comunidad ushuaiense.

- En primer lugar se logro una mayor y mejor accesibilidad del paciente a la consulta de primer nivel; esto tiene dos lecturas ya que, con esta medida nos anticipamos a las normativas emanadas del Ministerio de Salud de la Nación, en lo referente al Plan Nacional de Atención Primaria, Plan Nacional de Médicos de Cabecera y modificación del PMO (Plan Médico Obligatorio) donde la entrada del paciente se efectuará a través de los MÉDICOS GENERALISTAS, a fin de orientar a los potenciales demandantes hacia la consulta del Segundo Nivel (especialistas) ó a su resolución definitiva.
- Por lo que, esta medida actúa como reacción catalizadora trasformando al médico del Centro Periférico en médico de cabecera.
- Se evita el tiempo de espera en la Guardia General y disminuye el costo del traslado.
- Primordialmente se logro que el profesional del periférico tenga continuidad en su lugar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

3

de atención; por usos y costumbres con el transcurrir del tiempo va formando la conciencia en la población que tome al Centro de Salud como lugar de referencia previo paso al Hospital .

Esto, sustituyó tangencialmente a la problemática instalada a principios del presente año cuando la asistencia de los médicos era completamente irregular en días y horarios sobrecargando la demanda en el Hospital, ya sea en consultorios externos como en la guardia.

Además, los médicos generalistas cumplimentaban guardias de 24 hs en el ámbito hospitalarios, con lo que generaba una post guardia compensatoria, produciendo como lógica consecuencia su ausencia promedio de 2 (dos) días por semana en los Centros Periféricos.

También, no solo se incremento el horario de atención sino que se atiende los fines de semana (ejemplo CP N° 1 atiende de 8 a 20 hs sábados y domingos); los Centros Periféricos seleccionados obedeció a índices demográficos generalizados en el nivel pediátrico.

Se limitan las funciones de la Guardia General del H.R.U. abocadas a las patologías de urgencia y / ó emergencia con un incremento en la calidad necesaria de atención dispensada.

Se logro un considerable aumento de contención de la demanda insatisfecha preexistente; esto se reflejo en las cifras de prestación presentadas a partir de la contratación de la guardia hospitalaria.

* Estadística de atención en C.P (Centros Periféricos) previa a la contratación:

Marzo /00	C.P 1 = -
	C.P 2 = 109
	C.P 3 = -
	C.P 4 = -
	C.P 5 = 349
	<u>C.P 6 = 100</u>
Total	558

Abril /00	C.P 1 = 195
	C.P 2 = 109
	C.P 3 = 34
	C.P 4 = 34
	C.P 5 = 179
	<u>C.P 6 = 181</u>
Total	732

• Estadísticas de atención en Centros Periféricos post contratación (Generalistas en C.P)

Junio /00	C.P. 1 = 339
	C.P 2 = 188
	C.P 3 = 166
	C.P 4 = 205
	C.P 5 = 513



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Total C.P 6 = 304
1.715

Julio /00 C.P 1 = 264
C.P 2 = 259
C.P 3 = 230
C.P 4 = 270
C.P 5 = 283
C.P 6 = 356
Total 1.662

Agosto /00 C.P 1 = 430
C.P 2 = 183
C.P 3 = 223
C.P 4 = 284
C.P 5 = 191
C.P 6 = 341
Total 1.652

Guardia H.R.U. Junio 2.170
Julio 1.892
Agosto 1.623

Observamos ya en agosto /00 que el total de atención de los C.P. supera a la Guardia Central del H.R.U.; tendencia que se amplía en septiembre del año en curso.

Por último cabe señalar que los C.P. se encuentran pesquisando un ítem no muy evidente en la problemática sanitaria, cual es la "demanda oculta"; citemos a modo de ejemplo al C.P. N° 6 que implemento un programa comunitario denominado "prevalencia de patologías preexistentes, no transmisibles en personas mayores de 65 años", con gran concurrencia y participación social, habiéndose decepcionado en esta Secretaría notas de agradecimiento de las Juntas Vecinales.

Por todo esto es que se considera indispensable al momento actual, la descentralización de los médicos generalistas ya que por razones de especialidad se encuentran inmersos en su tarea específica, el fortalecimiento y la estructuración del primer nivel de atención, con políticas orientadas a la promoción y a la prevención en salud.

- Se adjunta fotocopia de Modelo de Licitación Pública N° 001/00 H.R.U.
CC . Poder Legislativo. Secretaría Legislativa.

G. T. F. 2347	
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ 23 OCT. 2000 AT 2043	SALIÓ

Dr. NESTOR U. CAMINOS
Secretario de Salud

Concurso Público Abierto N° 1
Pliego de Bases y Condiciones
Hospital Regional “ Gobernador Manuel Campos” de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Cláusulas Generales

1. Objeto

El presente Concurso Público Abierto tiene por objeto la contratación de prestaciones médico- asistenciales del servicio de Guardia externo de dicho nosocomio, de acuerdo a prestaciones especificadas en el Anexo A, que forma parte del presente pliego, para de esta forma trasladar los médicos generalistas a los Centros Periféricos de Salud a fin de desarrollar el Plan de Atención Primaria de Salud, en el marco de referencia nacional, orientado a las premisas de la Organización Panamericana de Salud, Organización Mundial de Salud y Ministerio de Salud de la Nación con el objeto de desarrollar acciones tendientes a la promoción y prevención sanitaria, égides máximos de política sanitaria a nivel mundial.

2. Población

El servicio de Guardia Externa atenderá a todo paciente mayor de 14 años que concurra espontáneamente al Servicio, o de ser necesario, deberá trasladarse en aquellas urgencias y/o emergencias ocurridas en la vía pública. Asimismo dará la cobertura especificada en el Anexo A.-

3. Requisitos de los oferentes

3.1. Participación

Para participar en el presente Concurso Público Abierto los oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1. Las Instituciones Privadas podrán participar en la forma que permita su normativa específica.

3.1.2. Deberá designar entre uno de sus miembros Representante Legal para actuar frente al Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia “ Gobernador Campos”, el que deberá constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia, denunciar su número de teléfono, de fax y su dirección de correo electrónico. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Toda modificación de domicilio deberá ser notificada en forma fehaciente al Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia.

4. Prohibición

No podrán participar del presente Concurso Público Abierto

4.1. Comisionistas, corredores o intermediarios.

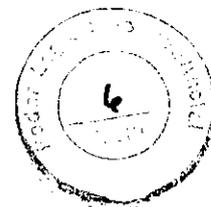
4.2. Personal de la Administración Pública y/o Contratados.

4.3. Inhibidos ó en estado de quiebra o liquidación, mientras no estén rehabilitados.

4.4. Los condenados en causa penal por delito doloso.

4.5. Deudor con el Estado

5. Consultas al Pliego



Toda consulta al pliego de Bases y Condiciones podrá ser formulada únicamente por los adquirentes, por escrito en original y duplicado, y deberá ser presentada a la Comisión de Preadjudicación del Hospital Regional Ushuaia, sito en Avenida Maipú y 12 de Octubre en días hábiles y en el horario de 09.00 a 13.00 hs. acompañada de una fotocopia de la constancia de la adquisición del pliego.

Las consultas podrán ser efectuadas hasta el tercer día hábil anterior al día fijado para el Acto de Apertura de las Ofertas.

Las respuestas se notificarán por Circular de la Comisión de Preadjudicación del Hospital Regional Ushuaia al requirente y a todos los adquirentes del Pliego.

La Comisión de Preadjudicación del Hospital Regional Ushuaia, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, las que serán notificadas en la forma citada en el párrafo anterior.

Todas las consultas y las Circulares Aclaratorias que se emitan serán numeradas cronológicamente y asentadas en el Registro habilitado al efecto.

6. Requisitos formales de las Ofertas

6.1. Las ofertas deberán contener una sola propuesta sin cotización alternativa y estarán limitadas al Servicio de Guardia del Hospital Regional Ushuaia y demás prestaciones comprendidas en el presente llamado a Concurso Público Abierto.

6.2. Las ofertas deberán ser presentadas sin excepción en la fecha, el horario y en el lugar que se indica en el Anexo C, estableciendo claramente en el exterior del embalaje que la contenga, el número del Concurso Público Abierto a que está referida, así como el día y hora del Acto de Apertura. Al momento de presentar la Oferta, el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia entregará una constancia de recepción de la misma.

En caso que el día fijado para la apertura de las Ofertas fuera inhábil, la presentación de las Ofertas el Acto de Apertura se realizarán el primer día hábil siguiente en los horarios y en el lugar consignados en el Anexo C.

Las Ofertas presentadas fuera del plazo, horario y lugar indicados no serán admitidas.

6.3. La Oferta deberá ser redactada en idioma nacional, confeccionada a máquina, presentada en original y duplicado, y embalada en cajas perfectamente cerradas. Deberá ser numerada en forma correlativa en cada foja de ambos ejemplares, y rubricada por el Representante Legal en cada una de sus fojas. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de cada foja. Deberá contener un índice de la documentación presentada, con mención de la cantidad total de fojas de la Oferta.

Asimismo, y con el objeto de facilitar el armado, se sugiere presentar la documentación en cajas de aproximadamente doce (12) centímetros de altura con fojas de tamaño A4 o Carta.

6.4. La oferta será presentada en un único embalaje conteniendo dos (2) sobres identificados en su exterior como: Sobre N° 1 (OFERTA TÉCNICA) y Sobre N° 2 (OFERTA ECONÓMICA).



Cada uno de estos dos (2) sobres deberá contener el original y su copia, perfectamente individualizados como tales.

6.4.1. El Sobre N° 1 contendrá, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

6.4.1.1. El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, firmados y sellados en todas sus hojas por el Representante Legal.

6.4.1.2. Constancia de Adquisición del Pliego.

6.4.1.3. Copia certificada por Escribano Público de la constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia y/o Autoridad Provincial Competente.

6.4.1.4. Poder suficiente que acredite la personería del Representante Legal.

6.4.1.5. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones indicadas en el Punto 8.

6.4.1.6. Último balance realizadas por personas físicas certificada al 30/06/00.

6.4.1.7. OFERTA TÉCNICA, conteniendo la documentación indicada en el Punto 13.2.

6.4.1.8. Antecedentes profesionales de las personas integrantes del Servicio y una sintética descripción del procedimiento a implementar.

6.4.1.9. Declaración Jurada del efector, dejando constancia que no se encuentran comprendidos en la prohibiciones contenidas en el Punto 4 de este Pliego.

6.4.1.10. El Circuito Administrativo se ajustará a lo especificado por la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia y el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia.

6.4.2. El Sobre N° 2 contendrá el Valor Mensual Ofertado que deberá incluir todo gravamen nacional, provincial o municipal propia de la actividad a desarrollar.

7. Efectos de la Presentación de la Oferta

La adquisición del Pliego y presentación de las ofertas implica por parte del efector el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del presente Pliego, de los Anexos que la integran y de las Circulares Aclaratorias que emita la Comisión de Preadjudicación del Hospital Regional Ushuaia así como la obligación de respetar y dar cumplimiento a la política asistencial emanada de la Dirección General del Hospital.

8. Garantía de la Oferta

Cada oferente deberá presentar en Garantía de Mantenimiento de Oferta, el equivalente al Valor de quince guardias activas de días hábiles.

Dicha Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá constituirse en algunas de las siguientes formas:

- A) Depósito en efectivo en la cuenta que el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia posee en el Banco de la Nación Argentina, acompañando la boleta pertinente.

- B) Seguro de Caución, acompañado de la póliza respectiva aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia y recibo de pago de la prima.
- C) Aval bancario.

9. Mantenimiento de la Oferta

El plazo de Mantenimiento de la Oferta será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas, prorrogable en forma automática por única vez, por igual plazo.

10. Desestimiento

Si el efector desistiese de su oferta antes de la adjudicación perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

11. Apertura de las Ofertas – Apertura del Sobre N° 1.

El acto de apertura de las ofertas, se efectivizará en el lugar, día y hora indicados en el Anexo C, en presencia de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación del Hospital Regional Ushuaia y ante los oferentes presentes. Cumplido el mismo, se procederá a labrar un Acta, donde se detallará la totalidad de las ofertas presentadas, haciéndose constar:

- A) El número de orden asignado a cada oferta
- B) Denominación del Oferente
- C) La existencia del Sobre N° 2, el que quedará reservado y en custodia de la Escribanía General de Gobierno de Tierra del Fuego.
- D) La Garantía del Mantenimiento de Oferta
- E) El comprobante de Adquisición del Pliego
- F) La cantidad total de fojas que contiene la oferta original
- G) Las observaciones al acto de apertura se las hubiere

El Acta será firmada por las Autoridades del Acto y por los Oferentes que así lo desearan, dejando constancia de la hora de cierre.

12. Vista

A partir del día hábil posterior a la fecha de realización del acto de apertura, los oferentes contarán con un lapso de tres (3) días para tomar Vista de los duplicados contenidos en el Sobre N° 1 de las ofertas presentadas.

13. Procedimiento de PreSelección y PreAdjudicación

El procedimiento de Preselección y de Preadjudicación será efectuado en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

13.1. Análisis de la Documentación

La comisión de Preadjudicación del HRU analizará la documentación acompañada, de acuerdo a la enumeración establecida en el Punto 6.4.1. del presente Pliego; a efectos de constatar su debido cumplimiento. Serán rechazadas las ofertas que no satisfagan los requerimientos indicados.

La Comisión de Preadjudicación del HRU podrá requerir a los oferentes luego de realizado el Acto de Apertura de la Ofertas y antes de la Preselección, la subsanación de defectos formales de la presentación de las ofertas, en tanto no se afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Dicha subsanación, deberá efectuarse el

primer día hábil siguiente a su notificación por parte de la Comisión de Preadjudicación del HRU.

13.2. Oferta Técnica y su Evaluación

Las ofertas no rechazadas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación del HRU en base los siguientes dos (2) criterios:

- A) Funcionalidad y Organización del Oferente.
- B) Valor Mensual Ofertado y Capacidad Prestacional.

A-1) Los efectores deberán estar establecidos dentro del ámbito territorial correspondiente para la que ofrecen sus servicios.

13.2.1. Funcionalidad y Organización del Oferente

El Oferente deberá presentar, en forma detallada, una descripción de la Propuesta Funcional y de Organización.

La Propuesta Funcional y de organización de aquellas ofertas que no hayan sido rechazadas, será evaluada por la Comisión de Evaluación integrada por la Comisión de Preadjudicación, asignándole un puntaje de 0 a 50 puntos en base a los criterios y pautas que a continuación se indican:

1. Atención y orientación para los pacientes: Veinte (20) puntos
2. Curriculum Vitae de los profesionales integrantes del efector: Veinte (20) puntos.
3. Auditoría de Calidad de la Atención Médica. Procesos e Instrumentos: Diez (10) puntos.

A los fines de la Evaluación se considerarán los siguientes contenidos:

1. Atención y Orientación para Beneficiarios

- a) Forma de Atención (Presencial – Profesional)
- b) Niveles de Respuesta y Resolución.

2. Curriculum Vitae de los Profesionales Integrantes

Se evaluará:

- Capacitación Profesional.
- Especialidad y/o cursos de acuerdo al perfil de lo solicitado
- Experiencia laboral
- Asistencia a Jornadas, Cursos y/o Congresos Nacionales / Internacionales

3. Auditoría de Calidad de la Atención Médica

Se evaluará:

- Programa de Auditoría en terreno
- Soportes y recursos previstos – Su distribución
- Procedimientos de Auditorías. Normas y Pautas
- Resultados y decisiones (revistas)
- Registros Médicos

13.2.2. Será rechazada aquella oferta cuya Propuesta Funcional y de Organización:

- a) No contemple la totalidad de los requisitos vertidos en ítem 13.2.1.
- b) No alcance un total de Veinte (20) puntos.

13.3. Preselección - Impugnación

Una vez evaluadas las OFERTAS TÉCNICAS, se notificará en forma fehaciente a los oferentes la preselección efectuada, con indicación del puntaje obtenido por su Oferta Técnica así como el lugar, fecha y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2.

Dentro de los dos (2) días de notificados, los oferentes podrán impugnar dicha preselección con la presentación de un escrito debidamente fundado. Para su interposición, los impugnantes deberán acompañar en el acto de la presentación, la boleta de depósito que acredite la constitución de la Garantía de la Impugnación por el monto que resulte del Anexo A. Dicha Garantía deberá ser constituida en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la Cuenta que el Consejo de Administración abrirá al efecto.

La impugnación que no acompañe la correspondiente Garantía será rechazada in limine.

La Garantía de Impugnación será restituida sólo en el supuesto de que la impugnación obtenga una resolución favorable a todos los planteos efectuados por el impugnante, dentro de los dos (2) días de dictada la resolución que le haga lugar.

Solo se admitirán impugnaciones presentadas por quienes hayan ofertado en este CONCURSO PÚBLICO ABIERTO.

Las impugnaciones serán resueltas por la Comisión de Preadjudicación en forma previa al Acto de Apertura del Sobre N° 2.

Todas las impugnaciones y sus resoluciones serán numeradas cronológicamente y asentadas en el Registro habilitado a tal efecto.

13.4. Acto de Apertura del Sobre N° 2

Resueltas las impugnaciones, se procederá a la Apertura del Sobre N°2 únicamente de aquellos oferentes cuyas ofertas hubieren sido preseleccionadas y a la apertura del sobre lacrado conteniendo el Valor Mensual Ofertado en presencia de las autoridades máximas de la Comisión de Preadjudicación del HRU y ante los oferentes presentes.

El Sobre N° 2 de aquellos oferentes que no hubieren resultado preseleccionados se mantendrá en reserva de la Escribanía General de Gobierno de Tierra del Fuego, hasta tanto se adjudique el Concurso Público Abierto.

De todo lo actuado se labrará un Acta consignado el Valor Mensual Ofertado por cada oferente, que será suscripta por las Autoridades del Acto y por los oferentes que así lo desearan.

13.5. Preadjudicación

A efectos de determinar el puntaje final obtenido por cada oferta, el puntaje de la oferta técnica ponderará en un (60%) sesenta por ciento y el de la oferta económica en un (40%) cuarenta por ciento. Se labrará el Acto de Preadjudicación en la que se dejará constancia de :

- A) Las ofertas desestimadas
- B) El puntaje final obtenido por cada una de los restantes ofertas, en su orden de mérito.
- C) La que resulte preadjudicada.



14.- Notificación de la Preadjudicación.

El acto de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a la Empresa preadjudicataria y las preseleccionadas que hubieran sido desestimadas dentro del primer día hábil y publicada por un (1) día en los carteles que el H.R.U. tiene habilitado a tal efecto en el hall central de dicho nosocomio y en el Boletín Oficial.

15.- Procedimiento de Impugnación.

Los oferentes, dentro de los dos (2) días de notificados, podrán impugnar dicha preadjudicaciones. Estas deberán ser presentadas por escrito describiendo los hechos que la fundamentan. Asimismo la presentación irá acompañada de la boleta de depósito que la acredita la constitución de la garantía de impugnación por el monto que resulta del Anexo A. Dicha garantía deberá ser constituida en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta que el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia abrirá al efecto.

La impugnación que no acompañe la correspondiente garantía será rechazada inlímene. La garantía de Impugnación será restituida solo en el supuesto de que la impugnación obtenga una resolución favorable a todos los planteos efectuados por el impugnante, dentro de los dos (2) días de dictado la resolución que le haga lugar.

Solo se admitirán impugnaciones presentadas por quienes hayan sido preseleccionados en este Concurso Público Abierto.

Las impugnaciones a la preadjudicación serán resueltas por el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia y serán numeradas cronológicamente y asentadas en el registro a que se refiere el punto 13.3.

16. Adjudicación

La Comisión de Adjudicación del Hospital Regional Ushuaia adjudicará el Concurso Público Abierto a la oferta más conveniente, de acuerdo al puntaje obtenido.

17. Notificación de la Adjudicación

La Adjudicación será notificada fehacientemente al adjudicatario y a los eventuales impugnantes al día hábil posterior de emitida la resolución respectiva, y publicada en el boletín oficial y en la cartelera que el Consejo de Administración dispondrá en el Hall Central de dicho nosocomio. La notificación al adjudicatario contendrá el día y hora fijados para la firma del contrato. El contrato cuyo modelo se adjunta como anexo B al presente pliego, deberá ser suscripto dentro de los tres (3) días corridos de cumplida la notificación al adjudicatario.

18. Vigencia del Contrato.

El contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año contando a partir de la fecha de su firma. Finalizado el plazo de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se le notifique fehacientemente el nuevo prestador que designe el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia. El Consejo de Administración podrá prorrogar el contrato por idéntico plazo, en

cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a 30 (treinta) días.

19. Desestimiento.

La no concurrencia de la empresa Adjudicataria a suscribir el contrato y/o la no acreditación de la contratación del seguro a que se refiere el punto 20.1. hará exigible la garantía de mantenimiento de oferta y lo hará responsable de los daños y perjuicios que ocasione al Hospital Regional Ushuaia. En este caso, la Comisión de Adjudicación del Hospital Regional Ushuaia quedará facultado a adjudicar el Concurso Público Abierto a otro oferente dentro del orden de mérito establecido en el Acto de Preadjudicación u optar por declarar desierto el concurso público abierto.

20. Seguro y Garantía de Cumplimiento de Contrato.

20.1. La Empresa adjudicataria, al momento de suscribir el contrato, deberá acreditar a través de las presentaciones de las pólizas con recibos de pago correspondientes, la contratación de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de mala praxis derivados de la ejecución de las obligaciones material del contrato, por todo el plazo de vigencia del contrato. Los seguros contratados deberán contemplar la responsabilidad tanto de la Empresa como la de Todos sus profesionales afectados al servicio de Guardia externa del Hospital Regional Ushuaia.

Las pólizas que se presenten quedarán en custodia del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia, siendo obligatoria la presentación periódica por parte del Adjudicatario de los comprobantes del pago que avalen la vigencia de todas las coberturas.

20.2 El Adjudicatario constituirá dentro de los ocho (8) días posteriores de la suscripción del contrato una garantía equivalente a un valor mensual ofertado mediante:

- A) Depósito en Efectivo en el Banco de la Nación Argentina de la que es titular el Hospital Regional Ushuaia acompañando la boleta pertinente.
- B) Seguro de Caución, acompañando la póliza respectiva aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendido a favor del Hospital Regional Ushuaia y recibo de cancelación de la prima
- C) Aval bancario.

Esta garantía deberá tener un término de validez de un (1) año y garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de la acción que por los daños causados e intereses correspondiera.

21. Plazos.

Todos los plazos estipulados se computarán por días hábiles, excepto cuando expresamente se disponga lo sean corridos.

22. Contrato-Prohibición de Ceder.

La Empresa Adjudicataria no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato, sin el consentimiento expreso del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia.

23. Sellado

En caso de que el contrato a suscribirse tribute impuesto de sellos, su pago estará a cargo exclusivo del Adjudicatario, en la proporción que a él le corresponda, habida cuenta de encontrarse el Hospital Regional Ushuaia exento del pago del impuesto de sellos, en virtud del artículo 2º Inc) 4 de la Ley Provincial N° 440.

24. Forma y liquidación de Pago.

La Empresa adjudicataria presentará la facturación por mes vencido. Dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes posterior al de la presentación efectuada facturando el valor mensual por el cual resultó adjudicada.

Una vez presentada la factura, el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia procederá a su liquidación efectuando el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos de la fecha de presentación de la factura a la Empresa Adjudicataria con cheque a la Orden, de la cuenta del Banco de la Nación Argentina que a tal efecto posee el Hospital Regional Ushuaia.

25. Rescisión sin Expresión de Causa.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la Empresa adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia.

26. Penalidades.

El incumplimiento contractual total o parcial en que incurra la Empresa adjudicataria dará lugar a la aplicación por parte del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia de las penalidades contenidas en el Anexo I (uno) que forma parte integrante de este pliego, sin perjuicio de ello se procederá a la rescisión del contrato o a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda.

27. Asistencia Médica.

Los profesionales integrantes de la Empresa Adjudicataria llevarán obligatoriamente un registro de cada paciente atendido, el que deberá estar en forma permanente a disposición del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia o Dirección General del Hospital Regional Ushuaia y ser presentada de manera inmediata a cada requerimiento de éstos.

En estos registros deberán contar la identidad del Paciente, Documento nacional de Identidad motivo de la consulta, diagnóstico presuntivo o de certeza, tratamiento indicado, convocatorias a nuevas consultas, exámenes y prácticas médicas indicadas. En todo los casos deberá consignarse la firma y sello del Médico actuante. La omisión de consignar los requisitos correspondientes o demorar o no entregar el registro de guardia a requerimiento del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia o Dirección General del Hospital Regional

14

Ushuaia constituirá falta grave que los facultará a aplicar las penalidades indicadas en el Anexo I (uno).

28. Auditorias.

A) Auditorias y supervisión médica.

El Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia se reserva el derecho de auditar, evaluar y supervisar todas las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria por el presente pliego y el contrato, en especial con relación a la calidad de la atención.

B) Confección del Acta.

Toda auditoría deberá instrumentarse en una acta pormenorizada en la cual se deberá dejar constancia del objeto de la misma, y detalle de las irregularidades que pudieren detectarse, debiendo ser suscripta obligatoriamente por el responsable de la empresa, el jefe de Guardia del día si correspondiera y el personal auditor del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia.

29. Cláusula Anticorrupción.

Serán causales determinantes del rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso Público Abierto y causal de rescisión de pleno derecho del contrato, las conductas de los oferentes, de los empleados, y empleados públicos o funcionarios, que por sí o por interpósito persona incurrieren con relación a las contrataciones y licitaciones o concursos en algunas de las siguientes conductas, aún en grado de tentativa:

- a) Dar, ofrecer, o recibir dinero, efectos, participaciones u otras dádivas.
- b) Aceptar promesa directa o indirecta para hacer omitir o dejar hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Dar, ofrecer, aceptar, recibir o prometer para hacer valer su influencia.

30. Solución de Controversias.

Todas las controversias que subsistan entre el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia y la empresa adjudicataria derivados de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato, serán sometidos a una comisión de solución de controversias que estará integrada por 5 (cinco) miembros: 3 (tres) perteneciente al Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia y 2 (dos) por la Empresa Adjudicataria. Sus decisiones, se adoptarán por simple mayoría de todos sus miembros.

31. Indemnidad.

La Empresa Adjudicataria deberá mantener indemne al Hospital Regional Ushuaia frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren realizar los profesionales que la integran y/o cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del Contrato

La empresa adjudicataria deberá hacer constar en forma expresa en toda contratación que celebre con sus profesionales para el

cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, que el Hospital Regional Ushuaia no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendrá en discrepancia alguna, reclamo o juicio que pudiera producirse entre terceros y la empresa debiendo consignarse en forma expresa la renuncia a cualquier acción judicial o reclamo extrajudicial contra el Hospital Regional Ushuaia.

32. Anulación del Concurso Público Abierto.

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia podrá dejar sin efecto el concurso público abierto, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

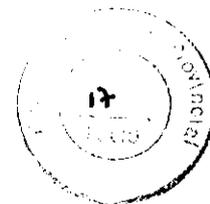
33. Competencia.

Serán competentes los Tribunales Provinciales de la ciudad de Ushuaia en las controversias que pudieran suscitarse con motivo del presente Concurso Público Abierto o de la ejecución del Contrato respectivo.



ANEXO B del Concurso Público Abierto N° 1-

Modelo de Contrato



ANEXO C del Concurso Público Abierto N° 1-

Recepción de ofertas

- Fecha de recepción de ofertas:
- Horario: 08.00 hs. a 10.00 hs.
- Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General del H.R.U.

Apertura de las ofertas

- Fecha de apertura
- Horario: 12.00 hs.
- Lugar de apertura de ofertas



ANEXO I del Concurso Público Abierto N° 1-

I. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES Y PENALIDADES

Sin perjuicio de la facultad de rescindir la relación contractual en la forma prevista en el Pliego y en la legislación de fondo, y de la promoción de las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.R.U., queda facultado a aplicar como medida de carácter alternativo o adicional, las penalidades establecidas en este Anexo, de acuerdo a la entidad de los incumplimientos verificados y conforme a la siguiente escala progresiva:

1.- APERCIBIMIENTO.-

Son pasibles de apercibimiento los siguientes incumplimientos:

- 1.1. Demoras injustificadas en la asistencia de los pacientes y que no superen los tres (3) casos en el lapso de un mes.
- 1.2. Rechazos injustificados de atención de pacientes que demanden algunos de los servicios comprometidos y/u omisión de derivación oportuna para la realización de prácticas médicas indicadas, que no excedan los tres (3) casos en el lapso de un mes.
- 1.3. La inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
- 1.4. Disminución del grado de idoneidad del personal del efector, **detectada por primera vez**, y que implique discordancia con lo asentado en la Guía de Acreditación que fuera presentada con la oferta.
- 1.5. Cualquier otro incumplimiento de similar gravedad a los arriba enunciado.

2.- MULTAS.-

- 2.1. Se aplicará una multa de pesos un mil (\$ 1.000), en caso de verificarse **más de tres (3)** demoras injustificadas en la asistencia de pacientes.
- 2.2. Se aplicará una multa de entre pesos dos mil (\$ 2000) y pesos cinco mil (\$ 5000), a los incumplimientos de gravedad similar los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:
 - 2.2.a. En caso de verificarse más de cinco (5) rechazos injustificados de atención de pacientes que demanden algunos de los servicios comprometidos y/u omisión de derivación oportuna para la realización de prácticas médicas indicadas, en el lapso de un mes.
 - 2.2.b. En el supuesto de no realizarse los estudios necesarios para arribar a un diagnóstico de certeza y/o de no disponerse la atención por

especialista o la interconsulta que la patología del paciente exija, y/o las interconsultas sean realizadas o dispuestas en tiempo inoportuno y/o sin ajustarse a las reglas del arte de curar.

2.2.c. En el caso de detectarse **reincidencia** en la observancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.

2.2.d. En caso de detectarse **reincidencia** en la disminución de recursos humanos comprometidos por el prestador o efector en la Guía de Acreditación, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.

Considérase discordancia, toda disminución en los recursos humanos, en cantidad y/o grado de idoneidad.

2.2.e. En el supuesto de verificarse incumplimiento en los registros de guardia de asientos o evolución por un período mayor a veinticuatro (24) horas.

2.3. Se aplicará una multa equivalente a pesos cinco mil (\$ 5000) a cualquier requerimiento de pago de sumas de dinero, o cualquier otro beneficio, como condición para acceder a las prestaciones. Igual sanción se aplicará en el caso que no habiendo sido efectivizado por cualquier motivo, el requerimiento quede en grado de tentativa.

Se admitirá todo grado de prueba para acreditar los citados incumplimientos.

2.4. Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto total bruto del Valor Mensual Ofertado, hasta un máximo de pesos diez mil (\$ 1000) al prestador o efector que no facilite, no permita o de cualquier modo obstaculice la realización de auditorias o inspecciones que el Consejo de Administración y/o Dirección General del Hospital Regional Ushuaia está facultado a realizar.

2.5. El monto al que asciendan las multas, será descontado/debitado automáticamente del Valor Mensual Ofertado a percibir por la Empresa.

3.- SUSPENSIÓN/ EXCLUSIÓN DEL O LOS EFECTORES.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O LA DIRECCIÓN GENERAL DEL H.R.U., quedan facultado para disponer la exclusión y ordenar el reemplazo inmediato del recurso humano afectado por la "La Empresa", sea en forma parcial o total por razones debidamente fundamentadas.

En este caso la Empresa deberá garantizar las prestaciones comprometidas a través de otros profesionales integrantes de la misma Empresa que se encuentren en condiciones técnicas de absorber la cobertura médico-asistencial pacientes.

El pago de los servicios cualquiera sea el profesional seguirán estando a cargo de la Empresa.

3.1. Se ordenará el remplazo inmediato de los profesionales que hayan incurrido en los incumplimientos detallados en el Punto 2, en más de

dos (2) oportunidades, además de la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.

- 3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los profesionales no podrán desempeñar tarea alguna en el H.R.U.

4.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.R.U., queda facultado para disponer la rescisión del contrato, sin perjuicio de proceder al distracto por las demás causales contempladas en el Pliego cuando:

- 4.1. Cuando la Empresa se niegue a suspender y/o a reemplazar a cualquiera de los profesionales respecto de los cuales el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.R.U., dispuso la suspensión o exclusión, a pesar de haberse notificado fehacientemente a la Empresa que proceda en tal sentido.
- 4.2. La Empresa o cualquier de sus profesionales reincida en la conducta descripta en el Punto 2. del presente Anexo.
- 4.3. Se detecte falsedad en los datos incluidos en la Guía de Acreditación agregada con la oferta.
- 4.4. La Empresa suspenda la prestación de los servicios contratados.
- 4.5. La Empresa no diere cumplimiento con la acreditación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo indicado en el Punto 20.2 del Pliego.
- 4.6. La Empresa cedere total o parcialmente el contrato sin autorización expresa del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.R.U.

II. CARÁCTER DE LA ENUMERACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

La enumeración de los supuestos para los cuales se prevé aplicar las penalidades detalladas en los apartados anteriores no reviste carácter taxativo. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.R.U., queda facultado a verificar cualquier otro incumplimiento que, sin encontrarse expresamente mencionado, por su entidad y gravedad amerite aplicar cualquiera de las sanciones establecidas.

III. APLICACIÓN ACUMULATIVA DE LAS SANCIONES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.R.U., está facultado para aplicar, en forma acumulativa, las sanciones previstas.

Garantía de impugnación: \$ 5.000. –

Cobertura Específica Médica - Asistencial

1. Servicio de Guardia Externa para mayores de Catorce (14) años.
Guardia activa de 24 horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
La Empresa deberá disponer al menos de dos (2) profesionales reemplazantes, para aquellos casos de inasistencia debidamente justificada de algunos de los profesionales seleccionados para la función específica vigente, quienes cumplimentarán todos los requisitos determinados en el Punto 13.2.1.
2. Guardias Pasivas
Cirugía y Anestesiólogo
Cardiología – Terapia Intensiva
Neonatología
Ginecología Obstetricia
3. Dos (2) Unidades Móviles para traslado sanitario terrestre en caso de emergencia
4. Disponer un recurso administrativo o sistema alternativo de carga y control de datos para facturación.
5. Disponer un recurso administrativo o sistema alternativo destinado a la orientación del paciente asistido hacia los profesionales médicos del primero o segundo nivel con asignación de turnos prioritarios.

Modelo de Contrato

ANEXO C del Concurso Público Abierto N° 1-

23
23

Recepción de ofertas

- Fecha de recepción de ofertas:
- Horario: 08.00 hs. a 10.00 hs.
- Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General del H.R.U.

Apertura de las ofertas

- Fecha de apertura
- Horario: 12.00 hs.
- Lugar de apertura de ofertas